

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Mtro. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 31 de diciembre de 2025	6a. época	6510
--	------------------	-------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Mil Ciento Dos.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos.

.....Pág. 2

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos

.....Pág.30

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2026.

.....Pág. 79

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Reglamento interior de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 84

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Reglas de operación del Programa de apoyo para la adaptación de baños para personas adultas mayores (PAM) del estado de Morelos.

.....Pág. 101

Reglas de operación del Programa de entrega de aparatos funcionales y apoyos para la reparación de sillas de ruedas clínicas de personas con discapacidad y movilidad reducida permanente del estado de Morelos.

.....Pág. 111

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: BIENESTAR.- SECRETARÍA DE BIENESTAR.
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 REGLAS DE OPERACIÓN DEL
 "PROGRAMA DE ENTREGA DE APARATOS
 FUNCIONALES Y APOYOS PARA LA REPARACIÓN
 DE SILLAS DE RUEDAS CLÍNICAS DE PERSONAS
 CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA
 PERMANENTE DEL ESTADO DE MORELOS"

Silvia Salazar Hernández, Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 párrafo primero y 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 fracción XIII, 14, fracción IX y 34, fracciones I, V, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32 de a La Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción XI, 4, 11, fracción VI, 12 y 13, fracción IX de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos y 2, 4, 5, fracción IV, 8, 10 fracción XLIII y 13, fracción I, II, III, XII y XVIII del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal y en correlación con los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social en el estado de Morelos, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en fecha 09 de mayo del 2025, en el ejemplar 6423, reconoce en el Eje Rector 3, "Bienestar para el Pueblo" que la población de personas con discapacidad PCD es una de las Comunidades de Atención Prioritaria, y por lo tanto, requiere atención especializada; según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, en el estado de Morelos habitan 109,255 personas con discapacidad de las cuales, 51,223 son hombres y 58,032 son mujeres; 256,802 presentan limitaciones en sus actividades diarias y declararon tener mucha dificultad o no poder hacer al menos una de las actividades como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse. Respecto al tipo de discapacidad, el 49.6 por ciento mencionó que, tiene dificultad de movilidad para desplazarse por sí mismos, para caminar, subir o bajar; las principales causas de discapacidad, se ubican: en primer lugar, por enfermedad con 41.9 por ciento; en segundo lugar, por edad avanzada con 29.1 por ciento; seguido por accidente con 13 por ciento; y solo 12.9 por ciento por nacimiento. Es decir, las principales discapacidades son motriz, visual y auditiva.

En materia de leyes, Morelos cuenta con la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, aprobada por el Congreso del Estado el 13 de junio de 2023 y publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" número 6211 el día 19 de julio del 2023, actualmente se encuentra vigente.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 2024, la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos Lic. Margarita González Saravia Calderón, se sumó a la política pública federal mediante la suscripción de un Convenio con la Federación para que, la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad se ampliara a personas de 30 a 59 años, que viven en Morelos, lo que representa un recurso destinado a este programa social de \$120'000,000.00 (Ciento Veinte Millones de Pesos 00/100).

Según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, los municipios con mayor porcentaje de personas con discapacidad son Axochiapan, Totolapan, Miacatlán, Puente de Ixtla, Jonacatepec de Leandro Valle, Ayala, Tepalcingo, Zacualpan de Amilpas, Atlatlahucan, Tlaquiltenango y Emiliano Zapata, entre quienes dependen de sillas de ruedas para su movilidad y que pueden requerir reparaciones periódicas, que generen bienestar y reduzcan riesgos de accidentes.

Este programa se encuentra alineado con el Objetivo estratégico 3.1 del PED: "Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria en el Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida.", la estrategia 3.1.2 "Crear y coordinar programas específicos para las Comunidades de Atención Prioritaria" y las líneas de acción 3.1.2.1 "Implementar programas y acciones para la inclusión social de las Comunidades de Atención Prioritaria (CAP)" y 3.1.2.6 "Promover, diseñar e implementar acciones para prevenir y atender la exclusión, el racismo, el clasismo y todo tipo de discriminación de las Comunidades de Atención Prioritaria".

En relación a lo expuesto y en observancia a los principios de progresividad y no regresividad de los derechos sociales, así como al deber del Estado de garantizar la continuidad de las políticas públicas dirigidas a personas de atención prioritaria, resulta jurídicamente procedente dar continuidad al Programa PCD durante el ejercicio fiscal 2026.

Se establece que, como resultado de la operación del Programa PCD durante el ejercicio fiscal 2025, se llevaron a cabo los procesos administrativos de convocatoria, registro, evaluación y dictaminación, mediante los cuales se identificó y aprobó a personas beneficiarias para la entrega de aparatos funcionales, integrándose un padrón validado que sustenta la ejecución de los apoyos correspondientes, el cual fue adaptándose en la ejecución, ya que la Secretaría de Bienestar a través de su Unidad Responsable del Programa tenía como objetivo buscar la mecánica y medios necesarios para beneficiar a la mayor cantidad de personas de la población objetivo en el Estado con este programa.

Derivado de lo anterior y por la naturaleza técnica, logística y administrativa asociada a la adquisición y entrega de aparatos funcionales impidió concluir la totalidad del programa, específicamente en la de entrega de aparatos funcionales a las personas aprobadas durante el ejercicio fiscal 2025, circunstancia que no resulta atribuible a una omisión de esta Secretaría, sino a factores objetivos inherentes a la implementación del Programa y al tipo de apoyos otorgados.

Por lo que, con el fin de dar continuidad ordenada al procedimiento del programa iniciado en el ejercicio fiscal 2025, las presentes Reglas de Operación establecen como primera etapa de ejecución durante el ejercicio fiscal 2026 la entrega de los aparatos funcionales a las personas beneficiarias que fueron dictaminadas y aprobadas en dicho ejercicio, garantizando la conclusión efectiva del proceso iniciado y brindando certeza jurídica a las personas beneficiarias, evitando con ello duplicidades o afectaciones a los derechos sociales reconocidos. Asimismo, privilegiando en todo momento el interés social y el bienestar de las personas con discapacidad y movilidad reducida permanente, las presentes Reglas de Operación contemplan una segunda etapa de ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, consistente en la apertura de un proceso de registro dirigido exclusivamente a personas que requieran la reparación de sus sillas de ruedas clínicas, emitiendo una nueva convocatoria exclusivamente para las personas ya mencionadas, esto con el fin de ampliar la cobertura de este beneficio en específico, permitiendo a través de esta etapa la incorporación de nuevas personas beneficiarias durante el ejercicio fiscal 2026, en estricto apego a los criterios de selección, a la suficiencia presupuestal autorizada y a los principios de equidad y no discriminación.

De lo anterior, las presentes Reglas de Operación permiten dotar de certeza jurídica, transparencia y orden administrativo a la ejecución del Programa PCD durante el ejercicio fiscal 2026, asegurando la correcta aplicación de los recursos públicos, el respeto a los padrones de beneficiarios, la rendición de cuentas y la vigilancia institucional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2026, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA

“PROGRAMA DE ENTREGA DE APARATOS FUNCIONALES Y APOYOS PARA LA REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS CLÍNICAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE DEL ESTADO DE MORELOS”

2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para su ejecución.

3. DERECHO SOCIAL O CARENCIA QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Derecho a la Salud, a la Autonomía, a la Accesibilidad y a la Movilidad Universal. así como medio ambiente sano y equidad y no discriminación, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley de Desarrollo Social del estado de Morelos.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estas reglas, debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. Aparatos funcionales: dispositivos diseñados para ayudar en la movilidad, comunicación, vida diaria y otras actividades esenciales. Para este programa se considerarán: bastón, muletas axilares, andadera de cuatro puntos y silla de ruedas clínica.

II. Aparatos ortopédicos: dispositivos diseñados para personas con discapacidad física que ayudan en la movilidad, entre ellos, los aparatos funcionales.

III. Apoyo: reparación de silla de ruedas clínica o entrega de aparato funcional.

IV. Certificado de discapacidad: Documento oficial emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) que acredita que una persona tiene una condición de discapacidad y que afecta significativamente su capacidad para realizar actividades diarias o participar plenamente en la sociedad.

V. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

VI. Comité o Comité Dictaminador: es el órgano colegiado que tiene las atribuciones de validación y selección de solicitudes de registro descritas en las presentes reglas de operación.

VII. Comunidades de Atención Prioritaria: anteriormente llamados grupos vulnerables o grupos vulnerados. Son aquellas poblaciones que requieren ponderar la implementación de medidas de nivelación, acciones y políticas públicas para disminuir la brecha histórica de desigualdad, discriminación y exclusión.

VIII. Dirección general, URP o URG: la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión.

IX. Discapacidad Permanente: se entiende como aquellas condiciones en las funciones físicas, motrices, mentales, intelectuales, sensoriales o múltiples perdurables en el tiempo, que limitan su actividad y participación en el entorno físico y social.

X. Discapacidad: cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

XI. Documentación soporte: conjunto de documentos que integran el expediente del Programa.

XII. Movilidad reducida permanente: dificultad para realizar cualquier actividad en la vida diaria y necesita ayuda de otra persona o de aparatos de apoyo.

XIII. Organización de la sociedad civil copartícipe: Autonomía, Libertad en Movimiento Asociación Civil o de manera indistinta "Enchúleme la silla", responsable de las reparaciones de sillas de ruedas clínicas y quien fortalece el valor del programa con la aportación de las refacciones que se requieran para la reparación de sillas, con las excepciones mencionadas en estas reglas de operación.

XIV. Persona beneficiaria: persona con discapacidad que, en el ejercicio de su derecho a participar en el proyecto, ha cumplido con los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, resultando seleccionada para obtener el apoyo de reparación de silla de ruedas clínica o de alguno de los aparatos funcionales del programa.

XV. Persona con discapacidad o PCD: aquella que vive con discapacidad y que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

XVI. Persona tutora: la persona mayor de edad que deberá adjuntar en el formulario de registro el archivo en .jpg o .pdf de su identificación oficial, sólo en caso de personas con discapacidad menores de edad que deseen registrarse en el programa.

XVII. Persona auxiliar: para efectos del presente programa, se entenderá por persona auxiliar a la persona mayor de edad designada por la persona beneficiaria, que funge como apoyo para la gestión, recepción y traslado de la silla de rueda para su reparación o del aparato funcional, cuando por razones de salud, movilidad, discapacidad, edad avanzada u otra causa justificada, la persona beneficiaria no pueda acudir de manera personal a recogerlo. La persona auxiliar no adquiere la calidad de beneficiaria del programa ni genera derechos sobre el apoyo otorgado, limitándose su participación exclusivamente a las funciones de representación para la recepción del mismo.

XVIII. Queja o Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.

XIX. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos.

XX. Silla de ruedas clínica: dispositivo de movilidad diseñado para personas con dificultades para caminar o desplazarse, proporcionando soporte y asistencia para el traslado y la participación en actividades cotidianas.

XXI. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): son los territorios urbanos o rurales que muestran mayor pobreza, marginación o exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social, y cuyas localidades se encuentran en el Anexo 1 del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 6447 de fecha 16 de julio de 2025.

5. OBJETIVO GENERAL

Contribuir en el incremento de la movilidad, la autonomía y el bienestar de las personas con discapacidad motriz, múltiple o con movilidad reducida del estado de Morelos, a través de la reparación de sillas de ruedas clínicas, así como de la entrega de aparatos funcionales.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Realizar reparaciones de sillas de ruedas clínicas.

II. Otorgar aparatos funcionales destinados a mejorar la movilidad y bienestar de vida.

7. UNIVERSO DE ATENCIÓN

En el estado de Morelos viven 109,255 personas que se identificaron con alguna discapacidad según cifras del Censo (INEGI) 2020. Un 49.6% de las personas con discapacidad reportaron tener dificultades para caminar, subir o bajar escaleras por sí mismas, lo que indica una discapacidad motriz.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

Con base en la suficiencia presupuestal, hasta 559 personas con discapacidad, discapacidad múltiple o movilidad reducida; de las cuales, hasta aproximadamente 309 (trescientas nueve) registradas durante la primera etapa recibirán aparatos funcionales y hasta 250 (doscientas cincuenta) reparaciones de sillas de ruedas clínicas durante la segunda etapa que residan preferentemente, en las Zonas de Atención Prioritaria, determinadas por la COEVAL.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población objetivo, motivada por origen étnico, religión, opinión, preferencias sexuales, identidad sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, nivel escolar o cualquiera otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

9. DEFINICIÓN DEL BIEN O APOYO A ENTREGAR

I. Hasta aproximadamente (309) trescientos nueve aparatos funcionales, otorgados durante la primera etapa del Programa.

II. Hasta doscientos cincuenta apoyos en la segunda etapa, consistentes en la reparación de sillas de ruedas clínicas. No aplica para sillas que requieran la reparación o sustitución de posapies, que estén oxidadas o que el cuadro de la silla esté roto. Estos apoyos se otorgarán en la segunda etapa del Programa a las solicitudes de registro que hayan sido aprobadas.

III. Este programa incrementa su valor social y se fortalece con la coparticipación durante la segunda etapa de Autonomía, Libertad en Movimiento Asociación Civil, también conocida socialmente como "Enchúleme la Silla", quien funge como Organización de la sociedad civil copartícipe, quien aportará las refacciones necesarias para las reparaciones de las sillas de ruedas clínicas aprobadas.

La Unidad Responsable del Programa, aportará el costo financiero del servicio para las reparaciones, así como el costo de la adquisición de los aparatos funcionales a entregar.

El programa se implementará en dos etapas, conforme a los siguientes puntos:

Primera etapa. Entrega de apoyos previamente registrados y aceptados: para aquellas personas que realizaron su registro previamente y fueron validadas por el comité técnico conforme a los requisitos establecidos.

Segunda etapa. Registro de personas solicitantes: que deberán atender los presentes requisitos para el otorgamiento de apoyos consistentes en la reparación de hasta 250 (doscientas cincuenta) sillas de ruedas clínicas.

10. MECÁNICA DE ACCESO

a) La Secretaría de Bienestar, publicará las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y dará difusión de las mismas en los estrados, redes sociales y la página de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos: <https://morelos.gob.mx/bienestar>

b) El registro se realizará únicamente para la segunda etapa y podrán realizarlo a partir del 16 de marzo y hasta el 24 de abril de 2026 en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/incrementa-tu-bienestar> de manera personal o asistida. El registro deberá realizarse con la CURP e información correspondiente a la persona con discapacidad que desea solicitar el apoyo.

c) Las personas interesadas en registrarse, deberán contar con su cuenta de LlaveMx. Para obtenerla, deberán hacerlo con su CURP en: <https://www.llave.gob.mx>. Las personas que ya cuenten con LlaveMx, pueden iniciar directamente el registro.

d) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservarse y será único e intransferible. **LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA NI GARANTIZA RECIBIR EL APOYO SOCIAL ÚNICO.**

e) Cualquier duda u orientación que requieran las personas con discapacidad, podrá contactar a la URP responsable.

10.1. REQUISITOS DE DOCUMENTOS

Los documentos deberán adjuntarse en el formulario de registro mencionado en el punto 10 inciso b), en formato PDF o JPG, con buena resolución, claros y sin tachaduras ni enmendaduras:

I. Identificación Oficial Vigente (INE con domicilio dentro del estado de Morelos, Constancia domiciliaria emitida por algún municipio o Ayudantía municipal del estado de Morelos, Pasaporte o Cartilla liberada).

II. En caso de que la persona con discapacidad sea menor de edad, se deberá adjuntar su Acta de nacimiento, así como la identificación oficial de la persona tutora por ambos lados.

III. Constancia de la CURP.

11. PROCESO OPERATIVO DEL PROGRAMA

Para llevar a cabo el proceso operativo y el ejercicio de los recursos, las Personas con Discapacidad que deseen participar en el presente programa, así como el personal adscrito a la URP, observarán y se sujetarán a la siguiente:

11.1. MECÁNICA OPERATIVA

El Programa se implementará en dos etapas, conforme a los siguientes puntos:

11.1.1 Primera etapa

a) La Secretaría de Bienestar, a través de la URP, realizará la entrega de hasta 309 (trescientos nueve) aparatos funcionales conforme a la disponibilidad presupuestal a las personas beneficiarias 2025 que ya hayan sido validadas por la Unidad Responsable del Programa y aceptadas por el Comité Dictaminador con base en el Acuerdo SB/DGCAPI/PCD/12/2025.

b) Para esta primera etapa, no será necesario que las personas beneficiarias realicen un nuevo registro, toda vez que su solicitud ya fue validada previamente por la URP y el Comité, y la entrega se llevará a cabo conforme a la logística, calendario y disponibilidad presupuestal establecidos durante el primer trimestre de 2026.

11.1.2 Segunda etapa. Registro de nuevas personas solicitantes.

La segunda etapa del Programa estará destinada al otorgamiento de apoyos consistentes en la reparación de hasta 250 (doscientas cincuenta) sillas de ruedas clínicas

a) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, podrán realizar su registro en la página: https://sire.morelos.gob.mx/r/muevete_con_bienestar a partir del día 16 de marzo y hasta el 24 de mayo de 2026.

b) Al finalizar el formulario de registro, la plataforma generará un folio que deberá conservar la persona solicitante o tutora, ya que es el comprobante del registro realizado.

c) Una vez concluido el periodo de registro y durante los siguientes quince días hábiles, la URP integrará un expediente digital por cada folio, con los documentos de la persona solicitante, y procederá a la revisión y análisis para seleccionar las solicitudes de registros susceptibles a ser aprobadas con base en las presentes Reglas de Operación, priorizando cumplimiento de requisitos, orden de prelación, comunidades ZAP, municipios indígenas o con menor número de solicitudes de registro.

d) Posteriormente se entregará el listado de registros aprobados y no aprobados (cancelados, improcedentes y no válidos) al Comité.

e) El Comité revisará y dará legalidad, así como el visto bueno, aprobando en la sesión correspondiente, el listado presentado por la URP en un plazo no mayor a diez días hábiles.

f) La URP publicará, con base en el acta, a más tardar cinco días hábiles después de la sesión del Comité, a través de la página oficial y en estrados de la Secretaría la relación de folios que hayan resultado en sentido positivo para ser acreedores al apoyo del programa. Esta publicación surtirá los efectos de notificación.

g) La URP notificará vía oficio a la Organización de la sociedad civil copartípe, la lista de folios de personas beneficiarias, que incluirá la siguiente información: número de folio, localidad o municipio, número telefónico y/o correo electrónico.

h) Durante los meses de junio y julio, se notificará a las personas beneficiarias vía correo electrónico y/o telefónico las fechas, horarios y lugares de las sedes regionales para las reparaciones o recolecciones en las localidades, mismas que serán determinadas posteriormente a la publicación de los resultados de los folios aceptados. Asimismo, se notificará en el momento, si la silla se entregará el mismo día o en otro y se dará a conocer la fecha y lugar de entrega.

i) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiarias, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

j) La URP para temas de comprobación documental, entregará el documento de identidad enviado por la persona solicitante entre los establecidos en las presentes Reglas de Operación, Constancia de CURP y recibo del apoyo.

k) La papelería, la documentación, así como la publicidad y promoción oficial de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

11.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES DE APOYO

Las solicitudes que cumplan con los requisitos serán las que:

a) Adjunten completos los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

b) Que radiquen preferentemente en alguna localidad de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, determinadas en la publicación del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha 16 de julio de 2025, en algún municipio indígena o aquellos en los que se registre un menor número de solicitudes.

c) Se procurará que se cubra la totalidad de los municipios del estado de Morelos, además del criterio de la interseccionalidad de las Comunidades de Atención Prioritaria.

11.3 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA, CANCELACIÓN E INCUMPLIMIENTO

Tendrá calidad de no aprobadas, las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico de registro del Programa.

b) Que la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) explícitamente consigne un Estado diferente al estado de Morelos; en caso de aquellas personas que aún no han realizado su cambio de credencial, podrán integrar la Constancia domiciliaria.

c) Que el acta de nacimiento de la persona menor de edad se adjunte borrosa o ilegible.

d) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo sin que se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos adjuntos sean ilegibles, es decir, que impidan la lectura de nombre, domicilio, claves y demás información que la URP deberá cotejar; que los documentos adjuntos pertenezcan a persona diferente de la titular del registro, a excepción de aquellas en las que existan más documentos adjuntos derivado del registro de una persona tutora.

e) Que la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale que pertenece a una persona diferente a la solicitante del registro.

f) Que se encuentren registradas en dos o más ocasiones con la misma Clave Única de Registro de Población (CURP), sin leyenda de "Asociada con ..."; con información diferente.

g) Las solicitudes registradas con la misma CURP. En caso de que existan dos o más registros con la misma CURP y la misma información, y con diferente número de folio.

h) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del Programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

i) Las demás que considere el Comité del Programa.

j) Cualquier incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

k) Detectar falsedad, inconsistencia o falta de probidad en la información proporcionada en la en cualquier etapa del proceso.

l) No concluir el trámite administrativo correspondiente por parte de la persona solicitante o tutora.

m) La renuncia voluntaria por escrito a la solicitud de apoyo.

n) No localización de la persona beneficiaria.

o) Muerte de la persona beneficiaria, el cual no podrá ser entregado a otra persona.

12. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el marco del presente Programa y con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tiene las atribuciones relativas a la correcta ejecución, dictaminación y vigilancia de todo lo relativo a las Reglas de Operación.

13. VALIDACIÓN DE SOLICITUDES Y EXPEDIENTES

Todo registro realizado mediante el formulario ante la URP, que cumpla con las disposiciones y documentos de las presentes Reglas de Operación, tendrá que pasar por un proceso de validación y de selección, que estará a cargo de la URP. Una vez realizada la validación, conforme a los criterios de selección, se integrará un dictamen de las solicitudes de apoyo seleccionadas para entregar al Comité.

14. COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité es la instancia colegiada responsable de aprobar y seleccionar, mediante votación por mayoría simple, los registros presentados por la URP. Asimismo, le corresponde revisar y validar el listado emitido por la URP, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y equidad del proceso.

La URP presentará ante el Comité: el Programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y la propuesta de calendario de sesiones.

El Comité estará integrado por personas servidoras públicas con voz y voto, conforme a la siguiente estructura:

I. Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

II. Vocalía 1: La persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional

III. Vocalía 2: La persona Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo

Integrantes sólo con voz:

I. Secretaría Técnica: La persona Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión.

II. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Una persona representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

IV. La persona Titular de la COEVAL.

Cada persona integrante del Comité, podrá designar o nombrar mediante oficio, en caso de ser necesario, a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

15. LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ SON:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; con base en la convocatoria para la instalación del Comité que realizará la persona titular de URP, quien funge como secretario técnico, precisando la fecha, hora y lugar. La URP presentará ante el Comité las Reglas de Operación y el calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

c) Analizar las solicitudes de apoyo validadas que se hayan registrado con motivo del Programa en la plataforma, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación.

d) Validar, y en su caso aprobar de forma oficial, el listado proporcionado por la URP, previamente analizado, así como las solicitudes que recibirán el apoyo social, a través de votación simple con mayoría de cincuenta por ciento más uno en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación, con los folios susceptibles de ser dictaminadas como aprobados o no aprobados (improcedentes, cancelados o no válidos), de conformidad con los criterios consignados en las presentes Reglas de Operación.

e) Analizar, y en su caso dictaminar el cambio de estatus de solicitudes de apoyo, clasificadas inicialmente como no aprobadas, en caso de que la URP lo solicite con fundamento.

f) Integrar y emitir el dictamen resolutivo de las solicitudes de apoyo aprobadas.

g) Publicar, a través del titular de la URP, el dictamen resolutivo en el portal de internet, redes sociales y estrados de la Secretaría, a más tardar, cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen por parte del Comité.

h) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice preferentemente contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos, así como las Zonas de Atención Prioritarias; sin embargo, se valorará la proporción de participación de las personas por municipio, así como el cumplimiento de criterios, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, inclusive si no se beneficia a los 36 municipios del estado de Morelos.

i) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro, para acceder a la reparación de la silla de ruedas clínica o en su caso, la entrega del aparato funcional requerido; cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad o falsedad en la información.

j) Cancelar las solicitudes aprobadas en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación, falta de probidad, o falsedad en la información

k) En el caso de que exista cancelación de algún tipo de apoyo para un beneficiario, el Comité Dictaminador conocerá la relación de folios correspondientes a los apoyos cancelados, así como el listado de los folios siguientes en la lista que podrán pasar en su calidad de "No aprobados" a "Aprobados".

l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos y los como los casos no previstos en las mismas.

m) Determinar la solución a conflictos o controversia que derive de las presentes Reglas de Operación, cuya resolución será de carácter inapelable.

n) Es atribución de la secretaría técnica la elaboración de las actas de acuerdos de cada una de las sesiones.

o) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

p) Autorizar las bajas o cancelación de personas beneficiarias en el Programa.

q) El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las personas con discapacidad del estado de Morelos que realicen la solicitud para participar en el Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

16.1 DERECHOS

a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación, con enfoque de género e interseccional.

b) Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir información adicional y que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP, pudiendo ser a través del correo electrónico cesar.guerra@morelos.gob.mx, vía telefónica al número 7773100640. Ext. 66460 o bien, de forma presencial, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicadas en avenida Plan de Ayala número 825, Tercer Piso, Corporativo Plaza Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos.

d) Ser informadas de la resolución del registro al Programa mediante los medios que se establecen en las presentes reglas de operación.

e) Las personas beneficiarias de conformidad con el artículo 66º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales conforme a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón de Beneficiarios del Estado de Morelos.

16.2 OBLIGACIONES

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione, con motivo de su registro en el programa; así como en la información o documentación que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

b) Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos que establezca el Comité.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar el dictamen resolutivo que emita del Comité del Programa, respecto a la dictaminación de su solicitud registrada.

e) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiaria del Programa.

f) Facilitar también a la Secretaría, a través de la URP, el acceso físico a la información documental correspondiente para cotejo en caso de requerirlo.

g) Contar con el expediente completo en original para los casos en los que sea requerido.

17. RESTRICCIONES

a) Por ninguna circunstancia las personas servidoras públicas aceptarán documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa, fuera de las fechas y plazos establecidos para dicho procedimiento.

b) Las personas participantes beneficiarias, o personas auxiliares, o tutoras del presente programa, son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre, en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa observarán puntualmente las recomendaciones e indicaciones que para tal efecto señale la Secretaría de Bienestar, a través de la URP, a fin de garantizar el orden y correcta ejecución de cada uno de los procesos de éste.

d) No podrán acceder a los apoyos del Programa: las personas funcionarias y servidoras públicas estatales, personal de la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, personas familiares directas del personal que integra la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, integrantes del Comité Dictaminador y demás personas servidoras públicas que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa.

e) Las sillas de ruedas clínicas que no estén limpias, que estén oxidadas, que tengan dañado o débil el cuadro o que no cuenten con posapies, no podrán ser aceptadas para la reparación.

18. ENTREGA DEL APOYO

En lo que respecta a la entrega de aparatos funcionales, esta se realizará durante dentro del primer trimestre 2026 en la primera etapa del Programa. La URP notificará a las personas beneficiarias durante el mes de febrero la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo de manera colectiva la entrega del apoyo, conforme a la programación de las sedes regionales que se determinen. En el momento de la entrega, las personas beneficiarias, deberán entregar Constancia de CURP impresa, copia del INE por ambos lados o el original de la Constancia domiciliaria con copia; recibo firmado y con huella por parte de la persona beneficiaria o persona auxiliar.

Para la segunda etapa, la persona con discapacidad interesada en participar en el Programa acepta que, por razones de capacidad operativa y organización, las reparaciones seleccionadas estarán sujetas a una programación mensual, conforme al calendario de reparaciones que establezca la URP, por lo que, al registrarse, acepta la fecha que le sea asignada para la realización de la reparación correspondiente.

Las sillas de ruedas clínicas a repararse podrán llevarlas a los lugares en los que se establecerán los talleres itinerantes en el día, horario y lugar que les resulte conveniente y de acuerdo a la programación que establezca la URP o directamente al taller de la organización Alem en Cuernavaca, Morelos. La fecha de entrega de la silla de ruedas clínica reparada estará sujeta a la condición física en la que se encuentre y será notificada a la persona beneficiaria al momento de la recepción o, en su caso, posteriormente vía telefónica.

En el momento de la entrega, las personas beneficiarias, deberán entregar Constancia de CURP impresa, copia del INE por ambos lados o el original de la Constancia domiciliaria con copia; recibo firmado y con huella por parte de la persona beneficiaria o persona auxiliar.

19. VIGENCIA Y PRESUPUESTO

El presente Programa tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, y cuenta con un presupuesto asignado de \$ 738,991.58 (Setecientos Treinta y Ocho Mil, Novecientos Noventa y Un pesos 58/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente a la partida 4333.

Su operación y ejecución estarán sujetas a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Unidad Responsable del Programa, conforme a los recursos aprobados y asignados en la mencionada partida, para el proyecto 130010 AF-Fortalecimiento para el Bienestar de las Comunidades de Atención Prioritaria.

20. CONTRALORÍA SOCIAL

Se propiciará la participación de las y los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se reconoce a la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría como el mecanismo de las personas beneficiarias de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales, artículo 17o del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

21. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas podrán solicitar información y emitir sus quejas y denuncias en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, número 825, Tercer Piso, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos en un horario de 9:00 a 16:00 horas o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, www.pnt.org.mx

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja presencialmente que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en calle Mariano Abasolo #6 antes #100 edificio Laureles local #105, Int. 1er Piso, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; número telefónico 7773292200 ext. 1904, correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx en horario de 8:00 a 17:00 horas. En formato virtual, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx> Ingresar al apartado "presentar queja o sugerencia".

I. Elegir la forma de presentar: "anónima" o "no anónima".

II. Registrar los datos personales: nombre, primer apellido y segundo apellido.

III. Elegir la dependencia: "Secretaría de Bienestar".

IV. Elegir el tipo de comentario: sugerencia o comentario, "reconocimiento" o "queja".

V. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o en el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de registro.

22. PUBLICACIÓN

La promoción y difusión de las presentes reglas de operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página web del Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx>, así como en la página web y redes sociales de la Secretaría de Bienestar <https://morelos.gob.mx/bienestar>

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO: (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad) de los datos personales recabados, mediante solicitud en la Unidad de Transparencia en el domicilio mencionado en el punto 21 Párrafo primero.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos. Por lo tanto, se garantiza la protección de los Datos Personales que sean recabados y transferidos conforme con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

24. AVISOS DE PRIVACIDAD INTEGRAL Y SIMPLIFICADO

La Secretaría, por conducto de la URP es la responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado en la siguiente liga electrónica:

<https://morelos.gob.mx/bienestar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Bienestar en <https://www.morelos.gob.mx/bienestar>.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Estado de Morelos y estarán en vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o hasta la conclusión del Programa.

TERCERO. Las Reglas de Operación del Programa de Entrega de Aparatos Funcionales y Apoyos para la Reparación de Sillas de Ruedas Clínicas de Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida Permanente del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6456, de fecha 06 de agosto de 2025, continuarán subsistentes en relación a los derechos de las personas beneficiarias hasta en tanto se haga entrega del apoyo social durante el primer trimestre del año 2026.

Cuernavaca, Morelos, a 31 de diciembre de 2025.

Atentamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A través de un certificado reconocido legalmente y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa, en términos de la ley de firma electrónica del estado Libre y Soberano de Morelos.

Silvia Salazar Hernández

Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal